



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
ños.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y
terminan con los trimestres naturales.—Número del
día 10 cents.: atrasado 1 pta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Rédiccion completa, 1 pta. 50 céntos. al mes en Murcia
y 5 ptas. al trimestre fuera.—Rédiccion local: 1 pta. al
mes en Murcia y 3.50 al trimestre fuera.—Ultramar
y extranjero: 10 ó 7 ptas. trimestre.

PUNTOS PARA RECIBIR SUSCRICIONES Y ANUNCIOS.—En MURCIA, en la redaccion y administracion, Zoco, 5.—MADRID, la Agencia Escamez, Preciados, 35.—
BARCELONA, Cayetano Cornet y Mas, Fernando VII y Arolas, 5; Roldós y Comp. Recaudillers, 41, entrada por la de Agla, 9; R. C. Bartrina, Tallers, 2.—PARIS, Agencia franco-hispano-portuguesa
de don C. A. Saavedra, única encargada de recibir los anuncios extranjeros.—HAMBURGO, (Alemania) Adolfo Steiner, expedidor de anuncios.

CALENDARIO CATOLICO DEL REINO DE MURCIA PARA 1882.

Se vende calle de Zoco, núm. 5.

REGALO de un frasquito de Cosmydor
a toda señora que compre un
DEVOCIONARIO, ó dos frascos de di-
cho COSMYDOR, calle de Zoco, núm. 5.

DEVOCIONARIOS.

Nuevo surtido con Semana Santa, en
letra gruesa, ediciones económicas.
Calle de Zoco, núm. 5.

LIQUIDACION

de calendarios americanos gigantescos: los
pocos que quedan, calle de Zoco, núm. 5.
se darán con gran rebaja para salir de
ellos.

LA PAZ DE MURCIA.

Al tomar posesion los nuevos Tenien-
tes de Alcalde se encargarán de la vigi-
lancia municipal de esta ciudad, po-
niéndose en vigor, por primera vez, la
division de distritos acordada por el
Ayuntamiento á mocion del Sr. Almazan,
aprobada y publicada en el «Boletín
oficial» y que no puede ser variada
abusivamente como se hacia antes al
tomar posesion cada nuevo Ayunta-
miento.

Dicha division se hizo ajustándose á
la ley, formando cada distrito un coto
redondo para que el Teniente, si quiere,
pueda cumplir en él los deberes que el
Alcalde tiene para con toda la vecindad:
cada distrito tiene su nombre y su nú-
mero de orden, por el que serán asigna-
dos á los respectivos Tenientes.

Los distritos son nueve y cada uno
tiene marcado el número de barrios de
que se compone, en los cuales debe ha-
ber Alcalde á las órdenes directas del
Teniente como dispone la ley muni-
cipal, lo cual no se ha observado to-
davía por haberse entendido esas auto-
ridades inferiores con la superior, ó sea
el Alcalde, haciendo caso omiso de la
intermediaria é inmediata, sin protesta
de los Tenientes que en esto y otras co-
sas han declinado toda su responsabi-
lidad y toda su representacion en el
Alcalde, reservándose solo el presidi-
dir procesiones y comisiones, por mas
que esto último no sea exclusivamente
de su competencia, pues las comisiones
son presididas por el Alcalde, Tenien-
te ó Síndico, solo cuando alguno de estos
sea elegido para formar parte de aque-
llas, de lo cual se desprende que puede
elegirse una comision compuesta de re-
gidores solamente, de la que sea presi-
dente el elegido por aquella al consti-
tuirse.

El dividir en nueve comisiones, asi-
gando á cada una de estas un cierto nú-
mero de negociados para los informes,
á fin de que de cada una se encargue un
Teniente, es una práctica abusiva que
ha seguido nuestro Ayuntamiento para
dar á los Tenientes de Alcalde la im-
portancia que no han adquirido velando
por la policía y ornato de sus distritos,
siendo en ellos otros Alcaldes como dice
el art. 116, y aminorar la importan-
cia de los regidores que no han podido
aspirar á mas que á ser votos de sí y
no, salvo cuando han hecho mociones
propias en el seno de la corporacion.

Respecto á comisiones véase lo que
dice el comentarista Abella en su
Manual del Secretario:
«Cuando el número de concejales pro-
porcione que las comisiones sean de
dos ó mas individuos, se distribuirán en-
tre ellos los servicios asignados á cada
comision, de modo, que resulte ser un
solo individuo el encargado de informar;
exceptuando únicamente aquellos ser-
vicios de importancia y mucho trabajo,
como con los repartos de contribucio-
nes, reemplazos del ejército, presupues-
tos, cuentas, pósitos, que se despacharán
por toda la comision.»
«Cuando las comisiones se componen
de mas de un individuo sus negocios, cuya
importancia no exige la concurrencia
de dos ó tres, el despacho se mira
con poco interés, porque la responsabi-
lidad es menos personal.»
Freixa, otro comentarista, dice:
«Es muy conveniente que los con-
cejales se dividan en el mayor número
posible de comisiones, y elijan para ca-
da una de ellas los que se juzgan más
á propósito á tenor de sus conoci-
mientos especiales, su profesion ó su indus-
tria.»
Segun el número de individuos de

que conste el Ayuntamiento, así podrán
componerse las comisiones de tres ó cin-
co. Las comisiones pueden ser tantas, y
conviene que así sea, cuantos sean los
negociados en que se halle dividida la
secretaría.»

«Se tendrán presentes alguna vez es-
tos años y convenientes consejos! (Se
tendrá presente que las comisiones nu-
merosas de personal, pero cortas en nú-
mero, no han dado otro resultado que
declinar en los Tenientes de Alcalde,
que aquí han sido exclusivos preside-
ntes, el despacho de todos los negocia-
dos, con raras excepciones! Veremos si
la rutina se abandona y se emprendo
una nueva marcha, ya cumpliendo los
Tenientes en sus distritos, ya distri-
buyendo el trabajo de informar entre
todos por medio de quince á diez y ocho
comisiones de dos á cinco individuos.»

Por oficio se nos dice lo que sigue:
«El Consejo de Administracion del
Banco Agrícola de esta capital que pre-
sido acordó en sesion de 10 del corriente
que den principio las operaciones del
establecimiento que se instalará en la
calle de la Frereria, núm. 16, el día
1.º de Abril próximo.»

Lo que tengo el gusto de poner en co-
nocimiento de usted para si se sirve
anunciarlo en el periódico que tan dig-
namente dirige.

Dios guarde á usted muchos años.
—Murcia 18 de Marzo de 1882.—El
Presidente, Agustín Escaribano.»

Leamos en «El Diario»:

«Ya he empezado este año la diver-
sion de volar los dragones, que casi siem-
pre produce alguna desgracia, y que por
lo tanto, aunque haya quien le guste,
debe prohibirla la autoridad. A una jó-
ven que tomaba el sol en su terrado, una
cuchilla de una cola de esos cometas de
caña y papel le hizo hace unos días una
cortadura en el cuello, que pudo ser muy
grave. Anteaer otra cola de esas dejó
caer una teja de un alero, que casual-
mente no cogió á nadie, pero que pu-
do ser desgraciada, por cuanto cayó en una
calle tan concurrida como la Trapera.
Alguna vez, para que no nos lo diga
LA PAZ, hemos defendido esta diver-
sion: pero vistos sus malos efectos, la
combatimos, pues no es racional perse-
verar en el error.»

Después de la confesion de nuestro
colega nada tenemos que añadir mas que
lamentar que el Sr. Casalduero haya
olvidado esta y otras «pequeñeces» de
la administracion municipal, absorvien-
do su atencion el nombramiento de Al-
caldes de barrio que ha venido haciendo
sin dar cuenta al Ayuntamiento.»

Los concejales que han tenido mas vo-
tos, de los que formarán el nuevo Ayun-
tamiento, son: D. Pascual Abellan, 745;
D. Domingo Colombo 640; D. Francis-
co Illan Sanchez, 640; D. Luciano Díez
y Sanz, 583; D. Juan Piqueras, 583;
D. Teodoro Dáño, 530; D. Julian Pa-
gan, 507; D. Juan Velasco, 499; don
José Illan Gonzalez, 491; y D. Francis-
co Julio Martínez Montejano, 470.

Entre estos, y por el orden citado, de-
ben repartirse interinamente las vacan-
tes de Tenientes, á estos cargos si no hu-
biere eleccion posible.

De los concejales que cesan solo el
Sr. Piqueras ha sido reeligido, sin duda
por las grandes pruebas de celo y asien-
tencia que tiene dadas.

Salen los Sres. Marqués de Villalba,
Acazar, Guirao (D. A.), Piñeyro, Vic-
tor Navarro, Lopez Guillen, Calvo,
Molina (D. F.), Meseguer (D. J.), Ca-
lafat, Espinosa Bastida, Perez Salas,
Hernansaez, Casalduero, Sanchez Mue-
las, Sanchez Caravaca y Almazan.

Uno de los futuros decretos refiérese
á la ensenanza de los párvulos. El señor
Albareda encomienda la educacion de
los niños á la mujer. Los grandes re-
sultados en el extranjero conseguidos,
el ejemplo de los Jardines de la Infancia
de Madrid y la Escuela de Instituti-
trices, han decidido al Sr. Albareda.

Con la oposicion solo se consigue di-
lucidar las facultades intelectuales de
los opositores, y no su aptitud para la
ensenanza: la designacion de las profesora
las harán unas juntas de padres de
familia, nombradas por el señor Minis-
tro.

El Sr. Albareda, considera perjudi-
cial el sistema hoy seguido de abando-
nar después de la oposicion toda fiscal-
izacion y exámen, y dispone que cada
seis años la junta de padres de familia
observe si las profesoras continúan sien-
do idóneas para la ensenanza.

En la Escuela normal de maestras se

establecerán cátedras especiales para la
ensenanza de las profesoras de párvulos.

Leamos en «El Eco»:

«No se cause «Las Noticias». Por
mas que los constitucionales estén casi
fuera del seno sagastino son los verda-
deros representantes del constituciona-
lismo.»

Quien ha variado de ideas es el señor
Sagasta, cuya conducta política es bien
conocida de todas y sobre cuyos actos
ha recaido el fallo de la opinion censu-
rándole de inconsecuente y de absolu-
tista.

«No nos contradecimos al afirmar
que los fusionistas representan al Go-
bierno y los constitucionales los princi-
pios de su verdadera escuela.»

Lo demás es una argucia, caro cole-
ga, y nosotros no nos valemos de hili-
lidades.»

La prensa anunció la corrida de no-
villos que ayer se verificó en la plaza de
Toros: como se hizo voluntariamente y
por el afán de dar una noticia, la em-
presa se creyó desligada de todo com-
promiso y no correspondió de ningún
modo.

Ya se nos ha olvidado la corrida del
«Corpus» en que fuimos desairados; no es
de extrañar que estos olvidos produzcan
sus consecuencias.

La prensa ayuda á todo, inicia mu-
cho, pero no siempre se le atiende por
quien debe, ni se le agradece por el
público sus servicios. Si cree que con
dar una noticia ó expresar un pensa-
miento, estamos pagados, pues hemos
salido del aparato que todos los días ocu-
siona el llenar de novedades las columnas
que están á nuestro cargo.

Segun «El Diario» el que no pueda
llamarse Pepe no debía casarse: Pepe,
en la intimidad del matrimonio, dice,
que lo dice todo.

Por llamarse Pepe el director de
nuestro colega y por el cariño que tiene
á su patrono, le podemos dispensar, los
que así no fuimos bautizados, la exage-
racion.

Tambien dice que ninguno que se lla-
me José se puede condenar, de lo cual
deducimos que el famoso José María y
algunos otros que podíamos citar esta-
rán en el cielo.

«La Democracia» censura el que ha-
ya predominado cierto exclusivismo en
la preparacion de la velada y que no se
haya contado con todos los que á ella
pudieran contribuir.

Como la prensa es la que menos par-
te ha tenido, por mas que de ella par-
tiera la iniciativa como sucede en mu-
chas cosas, ni con sus representantes se
ha contado, ni tiene nada de extra-
ño el que se hayan olvidado algunos
nombres.

NOTICIAS.

El viernes apareció un pasquin en la
fachada de la puerta de S. Pedro, que
muchos leyeron, habiéndolo retirado de
aquel sitio un dependiente del Ayunta-
miento.

El comercio de las palmas para el
domingo de Ramos va tomando gran
desarrollo en nuestra huerta, vendién-
dose á buen precio. Se han hecho ya dos
remesas á Puerto-Rico y Cuba, y diaria-
mente salen en el tren muchos fajos pa-
ra diferentes puntos de España.

Diariamente aparecen en el «Boletín
Oficial» edictos de los Alcaldes para
que los propietarios presenten en la se-
cretaría de los Ayuntamientos relacio-
nes juradas de las altas y bajas que
hayan tenido en sus propiedades, pa-
ra que sirvan de base á la contribu-
cion territorial de 1882 á 83.

Hemos tenido el honor de que nos
visite nuestro amigo y compañero el
director de «El Conciliador» de Carta-
gena, que ha estado entre nosotros ayer
domingo.

Dice «El Eco»:

«Señor Gobernador, ciervo V. S. los
oídos á los que le hablen mal del Ban-
co, y proteja un establecimiento, que si
se administra con discrecion, será un
gran bien para los colonos de nuestra
vega.»

«El Noticiero» no nos ha compren-
dido cuando en número del sábado ha-
ce una defensa que no era necesaria con
referencia á un sueldo de LA PAZ.

Ya ha venido el nombramiento de

Alcalde expedido á favor de D. Eduar-
do Riquelme.

Llama la atencion la molineta de la
Sociedad Kawanne de Nueva-York que
en el huerto de D. Antonio Espinosa ha
colocado el representante de la dicha
casa D. Manuel E. Delgado, y cuyo ob-
jeto es la extraccion de aguas para riegos.

VARIEDADES.

LA VELADA DEL TEATRO ROMBA.

No creimos, en verdad, que la velada
de anoche estuviera tan animada y tan
concurrida; creimos que á lo sumo irian
cien personas mas ó menos amantes de
las letras, y nada mas; pero está visto,
el principal elemento de un espectáculo,
es la baratura, y el de anoche lo fué en
sumo grado.

Sin embargo, hay que confesar, que
muchísimas personas de las que asisti-
eron, lo hicieron tambien por honrar la
memoria del ilustre poeta, nacido y
criado en esta tierra tan favorecida de
la naturaleza.

La velada estuvo dividida en dos
partes; en la primera, después de una
brillante sinfonia, Tomás Maestre usó
de la palabra para expresar el objeto de
la reunion y se leyeron trozos de poesia
y de prosa, de Selgas; y en la segunda,
tuvimos el gusto de oír composiciones
originales de los Sras. Pio Tejera, Gaz-
quez, Muledo, Carlos, Soriano, Blan-
co, Tornel, Sanchez Madrigal, Fuentes
y D. Zacarías Acosta. Cerrando la ve-
lada, D. Olayo Diaz, con algunas ligeras
palabras que fueron oídas con sumo
gusto.

El conjunto de la reunion, esmerado
y digno de aplauso, y los detalles lo
mismo; Maestre gustó, mas que por lo
que dijo y en la forma que lo dijo, por-
que reveló condiciones que debiera cul-
tivar. Andrés Blanco, Sanchez Madri-
gal, Carlos, y todos los otros señores
perfectamente, bien pensado y bien es-
crito cuanto leyeron. D. Zacarías, ma-
gistrál como siempre, y D. Javier Fuen-
tes, simpático en sumo grado y muy en
carácter en su tierna composicion.

El público salió sumamente compla-
cido y satisfecho; no sucedió así á los
que no lograron entrada.

Á la redaccion de LA PAZ, por este
carácter, se le enviaron dos butacas, no
pudiendo repartir y complacer á mu-
chos; cómo ha de ser! en otra ocasion
se arreglarán las cosas mejor, si Dios
quiere y algunos otros mas.

ESTATUTOS

DEL

BANCO AGRICOLA DE MURCIA.

(Continuacion.)

CAPITULO VII.

De los Directores.

El Director de turno será el encarga-
do de cumplir y hacer cumplir todo lo
relativo á la Administracion del Esta-
blecimiento con sujecion á los estatutos,
reglamentos y acuerdos del Con-
sejo de Administracion y de la Junta
de Gobierno, fuera de los casos en que
conforme á lo prevenido por el articu-
lo 21 para los actos de gestion del es-
tablecimiento, haya de ser indispensable
ó de sus suplentes.

Decidirá las cuestiones que en casos
imprevistos puedan ocurrir y sean de
carácter urgente ó de mera apreciacion,
dando cuenta inmediatamente á la Jun-
ta de Gobierno.

Presidirá los arcos semanales de
efectivo y examinará la cuenta de va-
lores en cartera disponiendo los arcos
extraordinarios que juzgue oportunos.

Cuidará de conservar el orden moral
y material del Establecimiento, adop-
tando al efecto cuantas medidas juz-
gue necesarias, inspeccionando las de-
pendencias para cerciorarse de su buen
régimen y distribucion conveniente del
personal subalterno de las mismas, con
el fin de poder corregir las faltas y
apreciar y proponer las reformas que
conceptúen convenientes.

CAPITULO VIII.

Seccion primera.

De los préstamos con garantía personal.
El Banco Agrícola de Murcia presta-
rá á los cultivadores y colonos labra-
dores de las vegas expresadas en el
art. 3.º las cantidades que como auxi-
lio soliciten bajo las condiciones si-
guientes:

1.º Los préstamos se harán en can-
tidad mínima de 25 pesetas y máxima
de 250, por fracciones indivisibles de
25, 50, 100, 200 y 250 pesetas.

2.º Los plazos de los préstamos serán
por el tiempo mínimo de tres meses y
máximo de doce, divididos en periodos
de tres, seis, nueve ó doce meses, tér-
mino invariable de los actos.

3.º El interés de los préstamos será
el de medio por ciento al mes ó sea
seis por ciento anual. El interés de 6
por 100 anual no se podrá alterar, sino
por acuerdo conforme de las tres cuartas
partes de los individuos del Consejo de
Administracion.

4.º Las operaciones de préstamos se
verificarán por medio de pagarés mer-
cantiles firmados por el interesado y
garantizados por el propietario de las
tierras que cultive, ó por otros dos la-
bradores, responsables todos solidaria-
mente al pago del préstamo.

5.º Las solicitudes de préstamos se
harán por medio de hojas que facilita-
rá gratuitamente el Establecimiento en
las que expresará el solicitante, su nom-
bre y los dos apellidos; domicilio ó par-
tido rural en que habita; número de ta-
hullas que cultiva, ó lleva en arrenda-
miento; situacion de las mismas; propie-
tario ó propietarios á quienes pertene-
cen; cantidad que necesitan; plazo
para la devolucion del préstamo, y fiador
ó fiadores que logaranticen.

6.º Al solicitar el préstamo presen-
tarán una certificacion en papel simple,
suscrita por el párroco y el alcalde, en
la que se acredite que el solicitante y
los labradores garantidores, en su ca-
so, lo son, y cultivadores ó arrendata-
rios y domiciliados en su partido.

7.º El interés de los préstamos, se
acumulará al capital de los mismos, al
extender los correspondientes pagarés.

8.º Los préstamos se acordarán pré-
vios los trámites y formalidades expre-
sadas, á los solicitantes que notoriamente
puedan aparecer solventes á juicio
del Director de turno asesorado de los
empleados superiores del Establecimien-
to ó mediante parecer unánime de la
Junta de Gobierno.

Seccion segunda.

De las imposiciones.

Art. 26. El Banco Agrícola recibirá
de todas las personas que lo solici-
ten desde una á 250 ptas. por prime-
ra vez, y hasta cincuenta, como má-
ximas, en cada una de las sucesivas;
no admitiéndose fracciones de peseta, ni
calderrilla, ni pudiendo exceder el haber
de ninguna libreta de 2,500 ptas.

No obstante, si algun interesado dese-
sease imponer mayor suma, le será ad-
mitida, pero sin derecho á interés, por
lo que exceda de las expresadas dos
mil quinientas pesetas.

Art. 27. Los imponentes no podrán
tener mas que una sola libreta en nom-
bre suyo ó propio pero se podrán abrir
otras en el de las personas que legiti-
mamente representan, las cuales serán
las únicas tenidas por el Establecimien-
to como imponente para todos los efec-
tos legales.

Art. 28. Los capitales impuestos de-
vengarán el interés de cuatro por cien-
to anual á partir de diez y seis días de
su ingreso, capitalizándose esta á la
fecha del 31 de Diciembre de cada año.
El rédito de los capitales impuestos no
podrá aumentarse sin la autorizacion
del Consejo de Administracion, median-
te propuesta de la Junta de Gobierno.

Será atribucion del mismo Consejo,
acordar la disminucion del tipo del in-
terés cuando las circunstancias lo exi-
jan, anunciándolo al público con la de-
bida oportunidad y antelacion.

La cuantia y limites de las imposi-
ciones no podrán alterarse sin la au-
torizacion del Consejo de Administra-
cion, previa la propuesta y justificacion
de la necesidad y conveniencia, hechas
por la Junta de Gobierno.

Art. 29. Las operaciones del Banco
relacionadas con el público en su seccion
de imposiciones, tales como la admision
de estas, solicitudes de reintegro y co-
bro de los acordados, tendrán lugar los
domingos en las horas señaladas por el
Consejo de Administracion á propuesta
de la Junta de Gobierno.

Art. 30. Los interesados deberán so-
licitar la devolucion total ó parcial de
las cantidades por las que sean impon-
entes, con la anticipacion de una á cin-
co semanas, segun la cuantia de la de-
volucion pretendida.

La Junta de Gobierno propondrá al
Consejo de Administracion el señalamien-
to de estos plazos para que los de-
signe, acomodándolos á la importancia
de los pedidos y al conjunto de las com-
binaciones y operaciones del Banco.

La misma Junta, oportunamente au-
torizada por el Consejo de Adminis-
tracion, cuando la situacion del Banco
lo consienta, podrá dispensar de los
plazos para la devolucion, ó amenguar-
los, así como en su caso ampliarlos has-
ta el duplo escalenando los pagos, quan-
do las muchas demandas de reintegro
le hagan necesario por razon de los
vencimientos de los préstamos.

Art. 31. Los interesados que habien-
do pretendido la devolucion del todo
ó parte de sus imposiciones no se pre-
sentalen á recibirlos en el día que se le
hubiere designado, ó en la semana pró-
xima ó inmediata se entenderá que por
el momento renuncian á la devolucion
acordada.

En el caso de continuar deseándola,
tendrán que formular nueva solicitud
sujeta á las condiciones expresadas y á
las que determinen los reglamentos.

(Continuará.)

Hé aquí la continuación de la exposición que el Gobierno francés ha sometido á la deliberación de la Cámara:

Los mismos productos españoles, fundidos en el punto de extracción, libres de gastos, no sujetos al derecho de exportación y libres á su entrada en Francia, arruinaban nuestra industria nacional en nuestro propio mercado. Semejante estado de cosas había suscitado vivas reclamaciones; en tal concepto debemos de felicitarlos del éxito obtenido por nuestros negociadores.

Además de la tarifa B, cuyas principales bases acabamos de exponer, no pasaremos en silencio dos disposiciones inseridas en el texto del tratado. La primera determina que se mantendrán las exenciones inscritas en la tarifa general; la segunda que los derechos actualmente inscritos en la segunda columna de dicha tarifa, no podrán aumentarse en lo que concierne á los artículos para los cuales se ha concedido la franquicia en la tarifa A, á la entrada en Francia.

En cuanto á las estipulaciones contenidas en el tratado, nos concretaremos á señalar sumariamente aquellas que no se encuentran reproducidas en los tratados sometidos á vuestro examen.

Dichas estipulaciones se hallan inscritas en los artículos 2.º y 17.º, ambos inclusivos. Se refieren al establecimiento de los franceses en España, y recíprocamente de los españoles en Francia, y se han tomado de la Convención consular vigente.

Las demás disposiciones consagran el régimen establecido, lo mismo en Francia que en España, para todo lo concerniente á las relaciones comerciales y marítimas de los dos países; y esperamos, señores, que después de oídas las explicaciones, tendréis á bien de sancionar el acto diplomático cuyas bases principales os acabamos de indicar.

Ya hemos publicado la exposición de motivos presentada á la Cámara de Diputados por el Gobierno francés, con el tratado de comercio y navegación franco-español, documento parlamentario que interesa de una manera directa al comercio y á la industria nacional.

Hoy empezamos á publicar el articulado de la convención diplomática, para que nuestros lectores examinen y estudien las concesiones recíprocas hechas por los representantes de ambos pueblos, concesiones que se consignan ya en los artículos del tratado, ya en las tarifas anejas al mismo.

El Consejo de Estado en pleno aprobó las cláusulas que contiene tan importante documento, y en los primeros días de la apertura de las sesiones someterá el Gobierno á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

El tratado, cuya aprobación se va á pedir á las Cámaras, es el siguiente:

«Artículo 1.º Habrá completa y entera libertad de comercio y de navegación entre el reino de España y la República francesa.

Los naturales y nacionalizados de ambos Estados, no pagarán por el ejercicio de su comercio ó industria, en los puertos, ciudades ó lugares de los respectivos países en los cuales se establezcan definitivamente ó temporalmente, otros derechos, cuotas, impuestos ó patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmunidades y otras exenciones de cualquier especie de que gocen en materia de comercio, industria y navegación los ciudadanos de uno de los Estados, serán comunes á los del otro, á reserva de las excepciones estipuladas en este tratado.

Art. 2.º Los naturales y nacionalizados de cada una de las dos altas partes contratantes tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus buques y cargamentos en todos los puertos, ríos, provincias y posesiones del otro Estado, de viajar, de residir y establecerse donde lo juzgen conveniente para sus intereses, de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles ó inmuebles, de ejercer cualquier industria, de comerciar al por mayor ó por menor, de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten, de expedir y recibir mercancías ó valores por tierra ó por mar, y recibir consignaciones, tanto

del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan ó hayan de satisfacer los nacionales.

Tendrán derecho, en sus compras y ventas, de establecer el precio de sus mercancías y objetos, cualquiera que sean, tanto importados como nacionales, ya los vendan en el interior del país, ya los destinen á la exportación, sujetándose siempre á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de administrar por sí mismos sus negocios, ó de hacerse representar en ellos por personas debidamente autorizadas, ya sea para la compra y venta de sus bienes ó mercancías, ya sea para la carga, descarga y expedición de sus buques.

Art 3.º Los españoles en Francia, y los franceses en España gozarán recíprocamente de una constante y completa protección sobre sus personas y propiedades, y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos), y los mismos privilegios que tienen ó tengan en lo sucesivo los nacionales, bajo la condición de someterse en un todo á las leyes del país.

Tendrán, en consecuencia, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia para reclamar ó defender sus derechos en todos los grados de jurisdicción prescritos por las leyes; podrán utilizar los abogados, procuradores y agentes que juzgaren á propósito, y gozarán, en fin, bajo este supuesto, de iguales ventajas y derechos á los ya acordados ó que sean acordados en lo sucesivo para los nacionales.

(Se continuará)

Uno de nuestros colegas dice que el día 20 se abrirán las Cortes, y que la indiferencia general es tan grande en visperas ya de realizarse tal suceso político, que no puede menos de llamar la atención.

Es muy cierto; la indiferencia cunde por todas partes, porque el país no puede menos de medir con la vara de los impuestos á todo Gobierno que trata de agobiarle, aún en medio de su pobreza.

¿Acaso cree el señor Sagasta que el espíritu público debe revivir después de la profunda herida de que se lamenta?

Las clases todas de la sociedad se hallan alarmadas por los repetidos desastres que se han llevado á cabo, y á lo que se muestran propicios es á que el elemento fusionista cese cuanto antes en sus funciones gubernamentales, porque el país los rechaza y protesta de ciertos actos que los esteriliza y los consume. Si los altos poderes del Estado han sabido cumplir con los preceptos constitucionales, los hombres que hace un año han venido al Poder han quebrantado todas sus promesas y han faltado abiertamente á su consecuencia y á sus principios, y es por esto la indiferencia con que la nación los castiga.

Dice un periódico:

«Los jueces y secretarios municipales de los partidos de Torrelaguna y Colmenar Viejo han dirigido una razonada exposición al señor ministro de Hacienda evidenciando lo absurdo de la contribución de subsidio que por el nuevo reglamento y tarifas se les impone, esperando que al ser modificadas en su interior, ha de desaparecer en las definitivas la relativamente enorme contribución que se les impone, si no quiere el Gobierno, y especialmente el señor ministro de Gracia y Justicia, hallarse en un brevísimo plazo sin ciudadanos que se presenten á ejercer los cargos responsables y onerosos de jueces y secretarios. Cuando precisamente estos últimos esperaban que se les señalase sueldo por lo mucho que trabajan de oficio, sin retribución y con insignificantes derechos en las poblaciones de corto vecindario, viene ahora el fisco á hacer imposible el cargo.»

El secretario del juzgado de Torrelaguna presenta pruebas irrecusables acerca de lo absurdo de la contribución industrial que impone á los jueces y secretarios un 30 por 100, así como manifiesta los traba-

jos penosísimos que pesan sobre aquellos funcionarios.

Pero el Sr. Camacho responderá á todo esto:

«¿A qué me vienen los jueces y secretarios municipales con esa música?»

Ahi están *La Iberia*, *El Correo* y hasta *El Constitucional*, para que contestea si tengo ó no tenga razón.

Dice un periódico que los acuerdos que tomaron ayer los senadores y diputados posibilistas fueron de los más favorables al Gobierno.

Leemos esta noticia, y aunque sabíamos semejantes acuerdos, nos parecían todos ellos inciertos.

Lo que los posibilistas debían confesar es que se han hecho ya monárquicos y ministeriales. ¿A qué obedece ese plan mal encubierto que se echa de ver de sus acuerdos?

Cuando no hay resolución para confesar lo que se siente y se observa, no se apela á medios estratégicos que ponen en parangón las doctrinas exclusivistas de que tanto han alardeado los demócratas castelanos, con los francos que han prevalecido en las épocas del terror.

Además, ¿los electores de la exigua agrupación de los posibilistas, se hallarán conformes con la política fatal de la benevolencia que aceptan sus representantes?

¿Hasta qué punto está determinada la amistad de los republicanos con el actual Gabinete? ¿La han cultivado los Sres. Alonso Martínez y Martínez Campos, ó es el elemento constitucional el que ambiciona el compañerismo en el Poder del señor Castelar y sus amigos?

Esto es de todo punto indispensable que se esclarezca, porque la conducta de los posibilistas es anómala y hasta ridícula, toda vez que se reserva el papel de comparsa en el Gobierno monárquico, cuando tienen probado que profesan ideas bien distintas.

El Sr. Castelar ha perdido ya toda su popularidad, y ahora pierde todo su prestigio.

El Eco de Madrid publica en el número de hoy un cuento en que asegura que los topas atrapan á los cándidos, y que los primos se chupan á los ladinos, y que los linceas andan con los cucos.

En fin, entre tanta cucada y candidez, los lectores de *El Eco de Madrid* se quedarán con un palmo de boca abierta, y los constitucionales... á la luna de Valencia.

Los tenedores ingleses, los que piden aquellos milloneros por derechos de comisión, celebraron ayer el *meeting* que oportunamente anunciamos. Hé aquí el texto del telegrama que da cuenta de aquel acontecimiento.

«LONDRES 17 (6:50 tarde).—Via Vigo.—Esta tarde se ha celebrado la reunión de tenedores de la deuda del 3 por 100 exterior español.

El *meeting* ha sido bastante numeroso, aprobándose la siguiente resolución: «Adherirse á la opinión del comité de que las proposiciones del Sr. Camacho son inaceptables, porque propone reducir la deuda nominal de un 50 por 100 sin ofrecer un equivalente proporcional al sacrificio del capital, y porque (añade) dichas proposiciones violan el espíritu y la letra del arreglo de 1876.»

El *meeting* acordó después invitar al comité actual de tenedores para que continúe sus funciones y esté dispuesto á recibir los ofrecimientos eventuales del Gobierno español «para la consolidación de su crédito, sin perjudicar intereses esenciales.»

La reunión se componía principalmente de amigos del comité.

Este telegrama le ha sabido á *La Iberia* á cuerno quemado; pero,

aparte de que estamos conformes en que las reclamaciones del comité sean plenamente desatendidas, no podemos menos de exclamar: ¡Es posible que le quepa al Sr. Camacho el triste destino de levantar polvaredas en todas partes... hasta en Inglaterra!

¡Y luego se dirá que su excelencia no es un gran hacendista!

El Eco de Madrid sigue moviendo la caja de los truenos, y ayer aturde al señor presidente del Consejo con este estampido:

«Si el Sr. Sagasta se empeña en continuar postergando á los constitucionales de toda la vida, y prefiere, al concurso de todos los leales, el apoyo de los tornados y volubles, y sigue relegando al olvido el programa de la oposición, ¿cómo no han de abandonar los bancos de la mayoría, para ir á formar un tercer partido, el partido radical de las instituciones, con los Sres. Moret, Beranger y Sardoal, que recogen hoy y conservan la tradición de aquel célebre discurso que pronunció el Sr. Sagasta en la reunión del Príncipe Alfonso?»

Cuando esto sucede antes del día 20, ¿qué no sucederá después de ese día?

No nos parece del todo malo el real decreto que aparece hoy en la *Gaceta* para que las Escuelas públicas de párvulos estén á cargo de maestras, puesto que la mujer, por su carácter y por su índole, es más á propósito para esta enseñanza primaria que el hombre; pero al recorrer el articulado, en el que se expresan los conocimientos que deben tener dichas maestras para aspirar á las plazas de tales, nos encontramos con que deben saber hablar bien el idioma español y el francés; que deban tener conocimientos de la Física y la Psicología del niño, nociones de Ciencias físicas y naturales; reglas generales de Moral y de Derecho, y además canto.

Aunque en la palabra *Moral* encontramos algo que está en analogía con nuestras ideas, ¿cómo es que no se expresa terminantemente que las maestras deben tener conocimientos de nuestra Religión? Esto nos ha sorprendido, porque la *Moral* es palabra muy lata, y *moralmente* se puede enseñar al niño desde la religión protestante hasta la de Confucio, todo menos que una moral católica.

Dice un colega: «*El Eco de Madrid* indica ya como posible que los Sres. Balaguer, Romero Ortiz, Lopez Dominguez, Alonso Colmenares, Gonzalez Fiori, en una palabra, los constitucionales puros, abandonen al señor Sagasta para constituir un tercer partido con los demócratas dinásticos. ¡Ahí es nada, y se aseguraba que la legislatura sería una balsa de aceite!...»

Después abandonará el Sr. Sagasta á los centralistas y campistas y vendrá á verificarse lo del niño perdido hallado en el templo de los demócratas dinásticos dando lecciones á los doctores de la ley. Siendo aclamado *Sumo sacerdote*, como lo sería, por los señores Balaguer, Romero Ortiz, Lopez Dominguez y demás autorizados de la Sinagoga, el tercer partido estaba definitivamente organizado. Luego se abriría suscripción para el cuarto, y allí tomarían acciones los campo-centralistas.

¿Qué de hostias pacíficas van á consumirse cuando el Sr. Sagasta celebre el primer sacrificio!

Recortes de dos periódicos, uno liberal-conservador y otro fusionista.

De *El Tiempo*: «Un oficio recibido en el gobierno civil participa que han salido un alférez y fuerzas de la Guardia civil del puesto de Lozoya en persecución de una partida de criminales que, armados de trabucos y

tercerolas, sistema Berdan, iban con dirección al puerto de Navarría (Segovia). El jefe de la partida es Fernando Delgado (a) el Tuerto de Perón.»

De *El Correo*:

«Sigue el robo de las iglesias, que va picando ya en historia. La última iglesia robada ha sido la de San Salvador de Piñeira (Lugo), llevándose los ladrones el copen, las crismas y hasta el cepillo de las áminas.»

¡Vade retro!

Noticias generales.

La *Gaceta* de hoy contiene las siguientes disposiciones:

Guerra.—Real decreto promoviendo al empleo de intendente de división á don Juan Salis y Alvarez.

Fomento.—Reales decretos disponiendo que las escuelas públicas de párvulos estén en adelante á cargo de una primera maestra y de las auxiliares que se consideren necesarias; que los opositores á cátedras que hayan ocupado el primer lugar en las ternas sin obtener nombramientos para las mismas, sean colocados en las vacantes de igual asignatura que ocurran en los establecimientos de la misma clase de enseñanza; que la provisión de cátedras y escuelas en todos los grados de la enseñanza, se haga mediante propuesta unipersonal, y dictando reglas para la Exposición nacional de minería.

—Reales órdenes dictando reglas para la extinción del insecto llamado lagarta, y para la repoblación y mejora de la montaña de Covadonga.

—Otra disponiendo que se adquieran por este ministerio 200 ejemplares de la obra titulada: *La electricidad y sus aplicaciones*.

La nota de la apelación entablada por los síndicos contra la sentencia del juez municipal del Hospicio, comenzó ayer á la una y media.

El promotor fiscal Sr. Ayllon expuso en su informe que la sentencia estaba dictada con arreglo á derecho, pidiendo la confirmación de la misma.

El Sr. Gonzalez Blanco, defensor de los individuos del disuelto Sindicato, en un extenso y variado informe, consignó que el juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio debía declararse incompetente para entender en dicho asunto, entre otras razones, porque de los sueltos insertos en los periódicos referentes al Sindicato, ninguno se publicó en el expresado distrito; porque en este incidente entiende ya el juzgado de primera instancia del Centro, y no debían entender dos juzgados en una misma falta ó delito, y, finalmente, después de otras varias consideraciones, el Sr. Gonzalez Blanco repitió y pidió al juzgado se inhibiera en el referido del Centro.

Al acto asistieron los Sres. Maltrana, Martín Rey, Sopena y Gutierrez.

En Santander se ha dado un caso de quintas muy curioso. Un mozo de aquella ciudad fué inscrito por duplicado en las listas del sorteo, y por duplicado también se le pasaron las papeletas, una en la casa en que vivió en otro tiempo, la otra en la que vive.

En la primera inscripción se le filió con los dos apellidos, y en la segunda solo con el paterno. Llegado el sorteo, le correspondió el número 180 en esta, y el 61 en aquella.

El mozo desea naturalmente el número 180, y como el Ayuntamiento, fundado en que el 61 es el que ha correspondido á la papeleta en que figuraba con los dos apellidos, le aplica este número, ha pasado el asunto á la comisión provincial.

Tiene difícil explicación el suceso que á continuación damos á conocer, y que nos refiere una persona en él interesada:

El 10 del corriente ingresó como medio pensionista en el Hospital de Incurables D. Diego Yébenes, con una enfermedad crónica que le afectaba principalmente á la cabeza y á las piernas, manifestándose por una gran debilidad cerebral y por la dificultad de recorrer sin ajeno auxilio un corto trayecto.

El 11 por la mañana, y al presentarse en el establecimiento una persona de su familia, le manifestaron los empleados del Asilo que el enfermo se había fugado, sin que se hubiese logrado averiguar su paradero.

Han transcurrido ocho días, y ninguna noticia ha conseguido obtener del enfermo su atribulada familia. Ni en el gobierno civil, ni en las prevenciones, ni en los Hospitales, ni en las Casas de socorro hay siquiera indicio del lugar en que pueda encontrarse.

Hacemos público el hecho por sí al-

guien puede esclarecerle, y teniendo en cuenta que el fugado no habrá podido, probablemente, expresarse para dar las señas de su domicilio.

Un periódico pregunta si es cierto que el Municipio trata de renovar por treinta años su contrato con la empresa del gas.

Nosotros, aunque ignoramos si por parte del Municipio se piensa en tal cosa, habremos de permitirnos algunas observaciones que vengan a poner en claro lo que se dice respecto a este asunto, que por lo mismo que se trata de gas, debiera hacerse la luz.

Hay que confesar que la curiosidad del periódico que desea averiguar si el Municipio trata de renovar por treinta años su contrato, debe ser cierto, por lo mismo que es desafortunado.

¿Acaso cree el señor alcalde, ahora que por todas partes se trata de la reforma del alumbrado, que pueda prevalecer por los 30 años el actual?

No lo creemos. Por manera que lo que se quiere, a lo que se aspira es tan sólo a mantener en perpétuo estado de inercia la luz municipal de Madrid.

Si este es el criterio del Municipio, sépalo el vecindario oficialmente, para saber a qué atenerse.

Si el Ayuntamiento se propone prorogar el actual contrato por los 30 años, aún nos parece más desafortunada la medida, porque la luz resulta excesivamente cara, cuando tantas y tantas preeminencias tiene el carbon que consume la empresa para la confección del fluido.

Además, ¿se cumple escrupulosamente el actual contrato?

¿No ha tenido la prensa repetidamente que llamar la atención respecto a la oscuridad en que algunas vías públicas se encuentran, y aún se encuentran, especialmente en las afueras y paseos?

Si la empresa del gas goza de cierta autonomía, con notable perjuicio de los intereses comunales, hora es ya de que cese toda la benevolencia con que se la trata, porque sus ganancias son excesivas y las quejas repetidas.

¿Qué importa que en la Puerta del Sol, por ejemplo, se eche de ver un lujo de fluido, cuando en los barrios, acaso más populosos, la luz es incierta y el combustible de pésima calidad?

El Ayuntamiento debe, pues, atenerse a las conclusiones expuestas, antes que renovar un contrato que no puede obedecerse, sobre todo por el número de años de que queda hecho mención.

A qué profundidad se deben plantar los árboles.—Respecto de la profundidad a que se han de poner los árboles, hay, como en otras muchas cosas, que observar un medio, que por fortuna no exige rigurosa exactitud, y así, bastará hacerse cargo de las advertencias siguientes:

1.º Es menester que los árboles que se han de hacer muy altos, y han de estar muy expuestos a los vientos, como los de las alamedas, se plantan algo más hondos que los más bajos, ó que se ponen en lugares resguardados, como, por ejemplo, en los jardines.

2.º En los cerros y montañas se han de poner más cerca de la superficie al Norte que al Mediodía.

3.º En general, conviene plantar los árboles que vienen de países calientes más superficialmente que los del Norte.

4.º En las tierras ligeras se plantará más hondo que en las fuertes y compactas; porque con el calor del sol se secarían las raíces, si estuvieran muy someras.

5.º En los terrenos húmedos se ha de plantar menos hondo que en los enjutos, y en los marjales casi a flor de tierra, y aún en montones ó cotos hechos de propósito, ó se achombran y calzan con tierra que se acarrea en cestos ó espuelas.

6.º Se ha de plantar con especialidad muy hondo en los terrenos de poco fondo.

7.º Con tierra movediza, ó cavada muy profundamente, se pondrán someros los árboles, porque aplanándose despues la tierra, quedarían a demasiada profundidad.

8.º En los terrenos secos se dejará alrededor de cada árbol un poco de hoyo en que se recoja el agua de las lluvias y nieves; y al contrario, en los húmedos quedará más alto el terreno inmediato al árbol para que se escurran las aguas, y no pudran las raicillas.

9.º Generalmente hablando, se deben plantar los árboles algo más hondos de lo que estaban en el plantel, precaviendo en medio de eso de que los injertados quede enterrada la parte de la unión del injerto con el patron, porque de allí bro-

tarian por lo comun raíces que ocasionarían la ruina de las del patron.

10.º Se incurre más frecuentemente en el extremo de plantar demasiado hondo los árboles, pero arreglándose a las advertencias anteriores se evitarán ambos extremos.

Telégramas.

LONDRES 17.—Un telegrama de Berlin, que publican *The Times* y *The Daily News* dice que Alemania y Austria, queriendo contestar con hechos a las amenazas panslavistas, están negociando en este momento la completa anexión de la Bosnia y la Herzegovina a Austria.

Añaden que el Príncipe de Bismark ejerce gran presión en Constantinopla para obtener el consentimiento de la Puerta.

TUNEZ 17.—En la noche del 15 al 16, al entrar en sus casas el conde de Sancy y el canciller del consulado de Francia, fueron atacados por dos italianos.

Una patrulla detuvo a los agresores, que fueron conducidos al consulado italiano, donde se instruye la causa.

PARIS 17.—A pesar de que en la venta de las joyas de la Monarquía francesa se exceptúan los objetos de valor artístico ó histórico, serán fundidas la Corona imperial y la empuñadura de la espada que usaron los últimos Reyes de la Casa de Borbon.

Es probable que este proyecto sea vivamente combatido por la derecha de la Cámara.

Varios individuos de la comisión del Senado encargada de emitir dictámen sobre el tratado de comercio con Italia, son hostiles al mismo.

Esto no obstante, se considera segura la ratificación de dicho tratado.

La comisión de la Cámara es por gran mayoría opuesta a la cesión por el Estado del derecho que tiene de comprar la red nacional de ferro-carriles.

PARIS 17.—Bolsa:
Fondos franceses: 3 por 100, 83'00.
Id. 5 por 100, 116'60.

Españoles: 3 por 100 interior, 00'00.
Id. exterior, 27'78.

Deuda amortizable exterior, 00'00.
Id. interior, 00'00.

Obligaciones de Cuba, 505'00.
Consolidados ingleses, 101 1/4.

Última hora:
3 por 100 interior, 26 3/16.
Id. exterior, 27'78.

Deuda amortizable exterior, 45 1/8.
Id. interior, 00'00.

Obligaciones de Cuba, 501'25.
LONDRES 17.—Bolsa:

3 por 100 exterior español, 27 1/2.

VIENA 17.—A pesar de la ocupación de la Crevosca por los austriacos, pequeñas partidas de insurrectos continúan la resistencia en las selvas situadas entre la llanura de Dragali y la frontera de Montenegro.

PARIS 17.—Una correspondencia de *Le Temps*, fechada en Kairuan, dice que no queda más que una tribu al Sur de Túnez, que continúa haciendo correrías contra las demás sometidas a los franceses.

Dicha tribu es la de los Verghen, la cual no ha reconocido jamás la autoridad del Bey, viviendo de la rapiña y del saqueo.

Añade que será preciso emplear la acción diplomática cerca de Turquía para impedir que los rebeldes encuentren apoyo en Trípoli, pues los merodeadores se refugian en este territorio despues de cometer fechorías en la regencia de Túnez.

PARIS 18.—El ministro de Comercio declaró ayer en el seno de la comisión de la Cámara que ha de emitir dictámen sobre la cuestión de ferro-carriles, que los convenios proyectados por las compañías de estos, tendrán por resultado reducir anualmente su beneficio neto en cien millones de francos.

Añadiendo a esta cifra cincuenta millones que importa el impuesto sobre la gran velocidad, a que renuncia el Estado, resulta que el público llegará a tener un beneficio al año de ciento cincuenta millones de francos.

Terminó manifestando que el Gobierno actual proseguirá con grande actividad las obras públicas.

BUCHAREST 18.—El ministro de Negocios extranjeros ha presentado a la Cámara de Diputados un proyecto pidiendo la creación de un puesto de encargado de Negocios de Rumanía en Madrid.

CABO DE BUENA ESPERANZA (sin fecha).—En la apertura del Parlamento de esta colonia, el gobernador ha pronunciado un discurso diciendo que el Ministerio no puede recomendar el abandono militar de la Basutolandia.

«Procuraremos, añadió, asegurar el im-

perio de la ley con las fuerzas militares, precisas para ello.»

LONDRES 18 (cable Vigo).—*The Daily News*, hablando de la cuestión del comité de tenedores de fondos españoles y del meeting celebrado ayer, cree que la mayoría sería favorable a un arreglo, si se le concediese el 2 por 100 en lugar del 1 y 3/4.

The Standard anuncia que el Sr. Camacho abrirá una oficina en Londres para la conversión voluntaria de todos los títulos que se presenten, y duda que el resultado del meeting de ayer haya cambiado los planes del ministro español.

The Standard manifiesta que está autorizado para declarar que el Sr. Rothschild no es individuo del comité de tenedores de valores españoles.

Fabra.

Miscelánea.

Anoche fueron detenidos y puestos a disposición del juzgado de guardia dos niños, el mayor de doce años de edad, que fueron sorprendidos en riña con navaja en mano, habiendo salido herido levemente uno de estos dos precoces matrones.

Nuestro querido amigo el ilustrado Dr. D. Eugenio Saenz de Urturi y Asensio, que con tanto celo como aprovechamiento en pró de la enseñanza venia desempeñando la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Avila, acaba de reconocerse públicamente su mérito y asiduo trabajo, pasando a explicar la de Retórica del mismo establecimiento, por real orden de 3 del actual.

Damos el parabien a nuestro distinguido amigo.

Nuestro respetable y cariñoso amigo el ilustrado vate catalan, excelentísimo Sr. D. Victor Balaguer, nombrado académico de mérito de la Academia Cervántica Española, acaba de recibir las insignias de dicha corporación.

Felicitamos al Sr. Balaguer por su nuevo título, y a la Cervántica por el acertado nombramiento que ha hecho en varon tan esclarecido.

El día 17 del actual ha fallecido, despues de una penosa enfermedad, la virtuosa esposa del profesor de primera enseñanza de Barajas, provincia de Madrid. Acompañamos en su justo dolor a su desconsolada esposa é hijos.

Anoche, en el llamado teatro de Eslava, se verificó el beneficio del Sr. Mesejo. Aquello se convirtió en una verdadera plaza de toros.

Una actriz hubo de desmayarse.

Una de las obras que se estrenaron no se terminó, y tanto los *Pájaros sueltos*, como el *Señor de Carambola* y *El lavadero de la Florida*, fallecieron a manos del público, y sus autores permanecieron envueltos por el más fatídico de los misterios.

Si semejantes escenas se reproducen, en vez de ser el teatro de Eslava el templo del arte, bien puede llamarse el palenque de la ridiculez.

El Sr. Fernandez Villasanté, vocal de la junta directiva del Circulo de la Uniou Mercantil, ha dimittido su cargo por no estar conforme con la conducta de los demás señores que componen la junta en el asunto referente al reglamento del subsidio.

Seccion comercial.

Málaga 16 de Marzo.—Hé aquí los precios que rigen en este mercado:

Trigo de primera de 61 a 62 rs. fanega; de segunda de 59 a 60; cebada del país de 30 a 34, habas de 40 a 62; garbanzos de primera de 110 a 120; de segunda de 100 a 105.

Carrion de los Condes 16 de Marzo.

—Precios al detall los que siguen:
Trigo de 54 a 56 rs. fanega; cebada de 28 a 29; centeno de 28 a 30; avena de 18 a 19; garbanzos de 100 a 140; titos de 26 a 28; yeros de 30 a 32; alubias de 64 a 84.

Patatas de 3 a 3 1/2 rs. arroba.
Carnes a 2 rs. libra.

Maro 16 de Marzo.—En el mercado de cereales rigieron los precios siguientes:

Trigo de 55 a 57 rs. fanega; cebada de 30 a 32; avena de 21 a 22; centeno de 36 a 38; alubias valencianas de 78 a 80; empaladas de 60 a 62; caparrones blancos de 72 a 74; encarnados de 62 a 64; habas blancas de 42 a 44; duras de 35 a 36; ricas de 42 a 43.

Astudillo 16 de Marzo.—Los precios de este mercado son:

Trigo de 51 a 52 rs. fanega de 92 libras; cebada a 27; titos a 24.

Patatas a 2 1/4 rs. fanega.
Vino de cosechero a 10 rs, la cántara.

Alejos 16 de Marzo.—Precios que rigen en este mercado:

Trigo de 51 a 52 rs. fanega; cebada a 30; centeno a 30; morcajo a 40; avena a 20; algarroba de 21 a 22; yeros a 31; garbanzos de 120 a 180.

Patatas a 5 rs. arroba.
Bueyes de labor de 1.100 a 1.400 rs.

Córdoba 16 de Marzo.—Los precios que rigen en este mercado son:

Trigo de 50 a 60 rs. fanega; cebada de 30 a 32; habas de 36 a 37; garbanzos de 65 a 70; escaña de 26 a 28.

Los anteriores precios se entienden sin derechos de consumo.

Aceite en los molinos de 35 a 37 reales arroba; en la ciudad de 38 a 42 el decálitro.

Carne de vaca a 1'56 pesetas el kilo; de carnero a 1'32.

Sahagun 17 de Marzo.—Los precios que rigen en este mercado son los siguientes:

Trigo de 49 a 51 rs. fanega de 92 libras; cebada de 27 a 30; centeno de 27 a 30; avena de 18 a 21; garbanzos de 114 a 135; titos de 39 a 42; yeros de 27 a 30; alubias de 64 a 72.

Patatas de 3 a 3 1/2 rs. arroba.
Carne de 16 a 18 cuartos libra.

Vinos de 8 a 9 rs. cántara.
Lana de 50 a 54 rs. arroba.

Cueros a 2 rs. libra.

Bribiesca 16 de Marzo.—Hé aquí los precios de este mercado:

Trigo blanco de 54 a 55 rs. fanega; rojo de 53 a 54; centeno de 31 a 32; cebada de 27 a 28; avena de 18 a 19.

Entradas cortas.
Estado de los campos, bueno.

Tiempo, de lluvias y nieves.

Cevico de la Torre 16 de Marzo.—

Hé aquí los precios que rigen en este mercado:

Trigo blanquillo a 53 rs. fanega; rojo a 52; comun morcajo a 58; cebada a 25; alubias gordas a 74; avena a 16; garbanzos superiores a 150; regulares a 120; habas a 40; muelas a 48; guisantes a 36.

Harina de primera a 20 rs. arroba; de segunda a 19; de tercera a 18; salvado de primera a 17; de segunda a 12; de tercera a 10.

Patatas a 3 1/2 rs. arroba.
Líquidos: Aceite para fuera a 42 reales

cántaro; vino tinto a 12; vinagre blanca a 17; aguardiente anisado de 20, a 28; sin anisar a 24.

Ganados: Cerdos al destete a 80 rs. uno; corderos lechales de 10 a 12.

Seccion religiosa.

Día 19.—Domingo IV de Cuaresma.—San José, esposo de Nuestra Señora y San Apolonio.

Día 20.—San Niceto y San Ambrosio de Sena.

Bolsa de Madrid.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PRECIOS	
	Del 16.	Del 17.
Renta perp. 3 por 100..	28'60	28'60
Idem fin de mes.....	00'00	28'47
Idem fin del próximo..	00'00	28'85
Pequeños.....	28'55	28'50
Renta perp. exterior...	30'10	30'30
Pequeños.....	29'90	00'00
Deuda amort.—2 0/0...	48'50	00'00
Pequeños.....	00'00	48'90
Idem id.—Exterior.....	00'00	00'00
Material del Tesoro...	00'00	00'00
Ts. de Deuda al 4 0/0...	82'70	82'70
Pequeños.....	82'75	82'75
Billetes hipotecarios...	00'00	00'00
Bonos del Tesoro.....	00'00	00'00
Idem segunda emisión	00'00	00'00
Id. cantidades pequeñas	00'00	00'00
Resgs. Caja Depósitos...	00'00	00'00
Cédulas del B. H. 7 0/0.	00'00	00'00
Idem id. 6 0/0.....	104'75	00'00
Idem id. 5 0/0.....	00'00	102'60
Oblig. del Banco y T.º	00'00	00'00
Idem en pequeñas.....	00'00	00'00
Idem serie exterior....	00'00	00'00
Idem en pequeñas.....	00'00	00'00
Oblig. T.º prod. Aduanas	00'00	00'00
Idem id. en pequeñas..	00'00	00'00
Acc. del B. H. Colonial..	00'00	00'00
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	101'00	100'90
Acc. del Banco Castilla	177'00	00'00
Acc. del Banco Agrícola	00'00	00'00
Obligaciones del mismo	00'00	00'00
Obras públicas 1858...	00'00	00'00
Ferro-carriles de 2.000 reales 1.º Julio de 74.	56'40	56'40
Id. id. 1.º Dbre. de 1874	00'00	00'00
Idem emisión de 1875..	00'00	00'00
Idem id. de 1876.....	00'00	00'00
Idem id. de 1877.....	00'00	00'00
Idem id. de 1878.....	00'00	00'00
Idem de 20.000 rs.....	55'90	00'00
Id. de Alar a Santander	00'00	00'00
Banco de España.....	429'00	430'00
Londres. 90 días fecha.	47'25	47'25
Paris, 8 días vista.....	4'95	4'94

Descuentos.

Cupones de cinco vencimientos 1.º de Enero de 1875 a id. de 1877, 59'00.—Id. de idem de 1874, 64'50.—Id. corrientes, 31 Diciembre de 1874 a id. de 1876, 00'00.—Idem semestre de 30 de Junio de 1877, 55'00.—Idem id. bonos de 30 de Junio de 1876, 00'00.—Idem 31 de Diciembre de 1876, 00'00.—Novenas partes del em préstamo de 150 millones de pesetas, 00'00.—Primeras partes del mismo, 00'00.—Resultado de la séptima subasta, 00'00.—Idem de la octava, 00'00.—Idem de la novena, 00'00.—Idem de la décima, 00'00.—Idem de la undécima, 00'00.—Idem de la duodécima, 00'00.—Carpetas para las subasta, 10'00.—Residuos de consolidado 1.º de Enero de 1873 a id. de 1874, 00'00.—Cupones de vencimientos anteriores a Julio de 1874, 00'00.

Cambios sobre provincias.

PLAZAS.	Daño.	Benef.	PLAZAS.	Daño.	Benef.
Albacete.	par	»	Pamplona.	par	»
Alcoy...	1/8	»	Ponteved.	par	»
Alicante.	1/8	»	Reus...	par	»
Almería.	1/8	»	Salaman.	1/4	»
Avila...	1/4	»	S. Sebast.	par	»
Badajoz..	1/8	»	Santand.	»	3/8
Barcelona	3/4	»	St.º Cruz	»	»
Béjar....	1/2	»	de Tenfe	par	»
Bilbao...	1/2	»	Santiago	par	»
Burgos...	par	»	Segovia..	par	»
Cáceres..	1/4	»	Sevilla...	1/4	»
Cádiz....	1/8	»	Soria....	1/4	»
Cartag...	1/8	»	Tarragn...	1/8	»
Castello	1/8	»	Teruel...	par	»
Ciudad-R	1/4	»	Toledo...	1/4	»
Córdoba.	1/8	»	Tudela...	1/2	»
Coruña...	1/4	»	Valencia.	1/4	»
Cuenca...	1/2	»	Valladolid	par	»
Ferrol...	par	»	Vigo.....	1/4	»
Gerona...	par	»	Vitoria...	par	»
Gijón....	par	»	Zamora...	1/4	»
Granada.	1/8	»	Zaragoza	1/4	»
Guadalaj	1/4	»			
Haro....	1/8	»			
Huelva...	1/2	»	Habana.....	»	»
Huesca..	1/8	»	Puerto-Rico...	»	»
Jaen....	par	»			
J. de la F.	1/8	»	Burdeos, a 8	»	»
Leon....	par	»	días vista...	»	»
Lérida...	par	»	Marsella a id.	»	»
Linares..	par	»	Lisboa, a id.	»	»
Logroño.	par	»	Hamburgo, a	»	»
Lorca....	1/2	»			

